



CONSTANCIA N° 438

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 731, PRESENTADA POR DON: **THAYRON ARTURO LOZA MUNARRIZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21783405, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 8 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **MARIA DE LA TORRE** A FAVOR DE: **ANDRES Y ELVIRA ROSA DE LA TORRE DE RIVERA**, CON FECHA 20 DE JUNIO DE 1903, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **LIZANDRO T. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 11 VUELTA AL 13, DEL TOMO I DEL BIENIO 1903 - 1904, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **THAYRON ARTURO LOZA MUNARRIZ** CON DNI. N° 21783405, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 08:17:20-0500





Manuel J. Pando
Frederico Vejar
N.º 8.
Antena
Leopoldo J. Alva
Notario Público.

Compra-venta. La Señorita Maria de La Torre a los Hermanos Andres y Elvira Rosa de La Torre de Rivera.

En la ciudad de Chincha Alta, de la Provincia de Chincha, a los veinte dias del mes de junio de mil novecientos tres.

[Handwritten mark]

Certificado

ante mi el infrascrito Notario Público y testigos comparecieron, de una parte la Señorita Maria de La Torre, soltera, de veintinueve años de edad; y de la otra Don Juan B. Rivera, en representación de su esposa la Señora Elvira Rosa de La Torre y del Señor Andres de La Torre; ambos contratantes, hermanos, vecinos del lugar, mayores de edad, hábiles para contratar a quienes doy fe que conozco, y dijeron que han celebrado un contrato de compra-venta que quieren elevar a escritura pública con cuyo fin solicitan el certificado y minuta siguientes: = Compañía Nacional de Recaudación = El Señor Juan B. Rivera ha abonado la cantidad de cuarenta colos de plata por el dos por ciento sobre el capital de dos mil soles con que está gravado conforme a la Ley de la materia el contrato de venta de acción sobre un inmueble que celebra Doña Maria de La Torre con Don Juan B. Rivera según minuta de veintinueve de Mayo de mil novecientos tres. = Pasa a un tro de junio de mil novecientos tres. = Por la Com



Doco.



pania Nacional de Recaudación = A. R. Mena. =
Señor Notario Público = Sirvase extender una es-
critura pública de venta que yo María de La
Forre, soltera, de veintinueve años de edad, otorgo a
favor de mis tíos don Andrés de La Forre y Do-
ña Rosa Elvira de La Forre de Rivera, por la cual
les transfiero, cedo y traspaso los derechos y accio-
nes que reconozco en la estancia de "Pauranga", en
ubicada en el Departamento de Huancavelica en
los términos siguientes: = Primera: en la ciudad es-
tancia o hacienda de Pauranga, tenía mi tía
Doña Manuela de La Forre la propiedad de la ses-
ta parte según declaración de su padre don Ma-
riano de La Forre; y por su testamento otorgado
en Lima ante el Notario don Carlos Rosas Mo-
rales, cedió el usufructo de esa parte al pago de
sus deudas y al servicio de una pensión por sus
días a Doña Margarita Ruiz, instituyéndome a
la vez herederos del dominio directo de esa parte
a mí y a mis tíos Andrés, Elvira Rosa, Teobaldo y
José de La Forre por partes iguales. = Segunda:
en mérito de ese testamento, yo María de La Forre
soy dueña de la quinta parte del haber que a
esa hacienda reconocía mi tía Doña Manuela
de La Forre, con la pensión de la renta vitalicia
reconocida a Doña Margarita Ruiz, y en tal con-
dición vendo mi acción ya referida a mis tíos An-
dres y Elvira Rosa de La Forre, mancomunadamen-
te, en la cantidad de doscientas libras esterlinas,
de las que me doy por recibida a mi satisfacción



ción y los que declaro que son el justo precio de la parte a que tengo derecho en esa hacienda; protestando que si algo mas valiere haga del exco. gracia y donación en favor de los compradores, pues renuncio expresamente el derecho de reclamar por lesión, dinero no entregado o cualquier otra excepción que desvirtue este contrato. = Tercera: interviene directamente en la celebración de este contrato Don Juan L. Rivera en representación de los compradores, no solo por ser esposo de la Señora Elvira Rosa de La Torre sino como apoderado general que es de ella y de mis tíos Don Andres de La Torre; de manera que es el Señor Rivera con quien he pactado y de quien he recibido el precio en nombre de los compradores. = Cuarta: yo Juan L. Rivera, acepto en representación de los compradores esta venta, declarando que el dinero que he entregado como precio, pertenece por partes iguales a mi esposa Doña Elvira Rosa y a Don Andres de La Torre. = Formalice usted este contrato elevándolo a escritura con los requisitos de Ley. Proco Mayo veintinueve de mil novecientos tres. Maria de La Torre = J. Rivera. Le elevé a instrumento publico la minuta preinserta y se agregó a su respectivo legajo despues de cumplidos por el infrascripto Notario los presupuestos de los artículos setecientos treinta y cinco y siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil; e instruidos los otorgantes del con



Free.

tenido y resultados de esta escritura se ratificaron en ella y firmaron con los testigos Don Manuel F. Rondon, Don Maximiliano Soto y Don Feliciano Vergara, mayores de edad, de esta ciudad Antena de que doy fe

J. Rivera

Mano de la tona

Manuel F. Rondon

Feliciano Vergara

Maximiliano Soto

Antonio

Leopoldo J. Alva

N.º 9. Notario Publico.

Compra-venta - D.ª Eulalia Herrera a D.ª Matilde Villarreal
En Chincha Alta, a veintiete de junio de mil novecientos
trece años: ante mí el infrascripto Notario Publico y testigos
comparecieron, de una parte, Eulalia Herrera y de la
otra Matilde Villarreal, la primera viuda y la se-
gunda soltera; ambas indígenas, naturales de la
Provincia de Castrovirreyna, vecinos de Pisco, de tránci-
to en este lugar, mayores de edad, hábiles para con-
tratar, a los que conofes de que doy fe, y dijeron: que
han celebrado un contrato de compra-venta que que-
ren elevar a escritura pública, a tenor de la minuta
ta siguiente: = Señor Notario Publico = Sirvase exten-
der una escritura de compra-venta, que yo Eulalia
Herrera otorgo a favor de Doña Matilde Villarreal
por la que le transfiero el dominio útil de un solar
en el cual he fabricado una tienda y cuyo dominio
directo pertenece a la Beneficencia Pública de este

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 06:40:41-0500